

de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- La resolución por la que se conceden o deniegan las subvenciones será notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA.- Justificación.

Los beneficiarios, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar antes del 31 de diciembre del año siguiente al de la concesión, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en:

1º.- Memoria de las actividades formativas desarrolladas, que han sido financiadas con la ayuda concedida, indicando su contenido, profesorado, número de alumnos, fuentes de financiación y coste total.

2º.- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOTERCERA.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y, en todo caso, la obtención de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

DECIMOCUARTA.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

DECIMOQUINTA.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOSEXTA.- Régimen Jurídico.

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECIMOCTAVA.- Inicio de vigencia.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de marzo de 2006.- El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**3558 Orden de 2 de marzo de 2006 por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado como consecuencia de la implantación de la segunda Lengua extranjera: Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria.**

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 30 de julio de 2005 (BORM de 10 de agosto), regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera: Francés, en el tercer ciclo de Educación Primaria. Esta Orden contempla en su apartado segundo.2, la posibilidad de que el profesorado que posea la especialización o habilitación en Francés, destinado con carácter definitivo en un centro público incorporado al programa, pueda solicitar su adscripción al puesto de Lengua Extranjera: Francés, manteniendo, a todos los efectos, como antigüedad en el centro, la que poseía con carácter definitivo.

La disposición adicional octava del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, en relación con el artículo 1 de la Ley 24/1994, de 12 de julio, dispone que las Administraciones educativas podrán determinar en su ámbito competencial cuantos procedimientos de redistribución de efectivos estimen necesarios para adaptar sus plantillas docentes a las nuevas exigencias de escolarización.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

##### **Primero.- Objeto.**

El presente procedimiento tiene por objeto la adscripción, con carácter voluntario, del profesorado con destino definitivo en centros públicos con la correspondiente habilitación en Francés, y cuyo centro se ha incorporado al programa experimental de impartición de la segunda Lengua extranjera: Francés, en el tercer ciclo de Educación Primaria.

##### **Segundo.- Normativa de aplicación**

En este procedimiento de provisión de plazas es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

- Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concurso de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.

- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.

- Decreto 90/2005, de 22 de julio, por el que se establece la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera «Francés», en el tercer ciclo de educación primaria.

- Orden de 30 de julio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, (BORM de 10 de agosto), por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda Lengua extranjera: Francés, en el tercer ciclo de Educación Primaria.

- Otras disposiciones de aplicación general, así como las bases contenidas en esta convocatoria.

##### **Tercero.- Centros objeto de redistribución.**

A los efectos previstos en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, los centros que podrán ser objeto de reasignación del profesorado son los que se indican en el anexo I a la presente Orden.

##### **Cuarto.- Requisitos de participación.**

La participación en este procedimiento es voluntaria, pudiendo participar en el mismo los Maestros que,

de conformidad con lo establecido en el apartado segundo.2 de la precitada Orden de 30 de julio de 2005, reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

2. Tener destino definitivo en el centro público donde se solicita la adscripción, estando dicho centro incorporado al programa experimental de impartición de la Lengua extranjera: Francés en el tercer ciclo de la Educación Primaria.

3. Impartir durante el curso 2005-2006 el idioma francés en el centro para el que se solicita la adscripción.

4. Poseer la correspondiente habilitación para el desempeño del puesto de Lengua extranjera: Francés.

##### **Quinto.- Solicitudes.**

Quienes, reuniendo los requisitos previstos en el apartado anterior, deseen participar en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, deberán cumplimentar la correspondiente solicitud conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo II a la presente Orden y que será facilitada a los aspirantes por la Oficina de Información de esta Consejería. También podrá cumplimentarse e imprimirse a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura <http://www.carm.es/educacion>.

##### **Sexto.- Petición de centro de adscripción.**

6.1. En la instancia deberá cumplimentarse la correspondiente petición de centro.

6.2. En la petición, los participantes incluirán exclusivamente la plaza de Lengua extranjera: Francés ubicada en el centro en el que el funcionario tiene destino definitivo y que se ha incorporado al programa experimental en el presente curso.

6.3. Serán nulas aquellas peticiones consignadas por los interesados que se refieran a centros diferentes del que el funcionario tiene su destino definitivo.

##### **Séptimo.- Lugar y plazo de presentación.**

7.1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, o bien en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004 (BORM del 24), se habilita a los centros educativos relacionados en el anexo I, para realizar las funciones de registro

de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con esta convocatoria de redistribución de efectivos.

7.2. El plazo de presentación de instancias de participación en el presente procedimiento será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Octavo.- Plazas ofertadas.**

8.1. Las vacantes que se ofertan para su provisión por el presente procedimiento de redistribución de efectivos, son las que figuran en el anexo I a la presente Orden.

8.2. Aquellas plazas vacantes que no hayan sido cubiertas, y por tanto, permanezcan libres a la finalización del presente procedimiento de redistribución de efectivos, serán ofertadas para su provisión en el concurso de traslados convocado por esta Consejería de Educación y Cultura, por Orden de 11 de octubre de 2005 (BORM del 29).

#### **Noveno.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas objeto de adscripción.**

En los supuestos en que el número de solicitudes en un centro fuese mayor que el de puestos objeto de adscripción, se aplicarán sucesivamente los criterios establecidos al efecto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre:

1.º Mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se participe.

2.º Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

3.º Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros en el que se encuentre en situación de servicio activo.

4.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

#### **Décimo.- Adjudicación provisional de destinos.**

Concluido el procedimiento, y una vez realizada la adscripción, la Dirección General de Personal expondrá en los tablones de anuncios de esta Consejería y en la página web, el listado de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que quedan adscritos al puesto de Lengua extranjera: Francés en cada uno de los centros docentes que se relacionan en el anexo I.

#### **Undécimo.- Plazo de alegaciones y renunciaciones.**

11.1. Contra la adjudicación provisional de destinos, los participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Director General de Personal, en el plazo de diez días naturales desde la exposición de las citadas relaciones en los tablones de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura.

11.2. En el mismo plazo señalado anteriormente, los participantes podrán presentar también renuncia expresa, lo que determinará su inmediata exclusión del procedimiento.

#### **Duodécimo.- Adjudicación definitiva de destinos.**

12.1. Resueltas las incidencias a que se refiere el apartado anterior se procederá, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, a realizar la adjudicación definitiva de destinos.

12.2. La resolución definitiva del presente procedimiento de redistribución de efectivos se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Decimotercero.- Efectos de los destinos adjudicados.**

13.1. Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva de este procedimiento serán irrenunciables.

13.2. La obtención de destino a través de este procedimiento supondrá la eliminación automática, en su caso, de la participación en el concurso de traslados convocado por esta Consejería mediante Orden de 11 de octubre de 2005 (BORM del 29).

13.3. Los destinos obtenidos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2006.

13.4. A los funcionarios que obtengan puesto de Lengua extranjera: Francés como consecuencia del proceso de redistribución contemplado en la presente Orden se les computará como antigüedad en el puesto de trabajo obtenido la generada en la plaza desde la que se ha participado en el mismo.

13.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios podrán participar en los concursos de traslados con carácter voluntario siempre que, al finalizar el curso escolar en el que se realicen las convocatorias, hayan transcurrido, al menos, dos años desde el día 1 de septiembre de 2006.

#### **Decimocuarto.- Criterios de interpretación.**

Se faculta a la Dirección General de Personal para resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

#### **Disposición final.- Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**

## Anexo I

Código	Centro	Localidad	Municipio
30000146	CEIP SAN PABLO	ABARÁN	ABARÁN
30011031	CEIP URCI	ÁGUILAS	ÁGUILAS
30000377	CEIP CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30000390	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30009371	CEIP JARA CARRILLO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30010310	CEIP VISTABELLA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30000547	CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALGUAZAS	ALGUAZAS
30010322	CEIP GINÉS DÍAZ-SAN CRISTÓBAL	ALHAMA	ALHAMA
30000811	CEIP A. MONZÓN	BENIEL	BENIEL
30001011	CEIP NTRA. SRA. ESPERANZA	CALASPARRA	CALASPARRA
30001461	CEIP HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	CARTAGENA	CARTAGENA
30002040	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	MIRANDA	CARTAGENA
30001965	CEIP POETA ANTONIO OLIVER	PATOJOS (LOS)	CARTAGENA
30010796	CEIP BEETHOVEN	SAN ANT.º ABAD	CARTAGENA
30002659	CEIP CTO. DEL CONSUELO	CIEZA	CIEZA
30002799	CEIP V. ALEIXANDRE	FORTUNA	FORTUNA
30003135	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	JUMILLA	JUMILLA
30010656	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	JUMILLA	JUMILLA
30003111	CEIP SAN FRANCISCO	JUMILLA	JUMILLA
30003287	CEIP SGDO. CORAZÓN	LIBRILLA	LIBRILLA
30003329	CEIP SAN FERNANDO	LORCA	LORCA
30004097	CEIP FRANCISCO CAPARRÓS	MAZARRÓN	MAZARRÓN
30004292	CEIP GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30010383	CEIP SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
30004589	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	FUENTE LIBRILLA	MULA
30011028	CEIP EL MOLINICO	ALBERCA (LA)	MURCIA
30004954	CEIP PEDRO MTNEZ. CHACAS	BARQUEROS	MURCIA
30004966	CEIP N.ª S.ª LA FUENSANTA	BENIAJÁN	MURCIA
30006483	CEIP JUAN DE LA CIERVA	CASILLAS	MURCIA
30008731	CEIP TORRETEATINOS	HUERTA DEL RAAL	MURCIA
30005302	CEIP CONTRAPARADA	JAVALÍ NUEVO	MURCIA
30005326	CEIP HELLÍN LASHERAS	JAVALÍ VIEJO	MURCIA
30005442	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO	MURCIA
30004772	CEIP JUAN XXIII	MURCIA	MURCIA
30005168	CEIP MAESTRO E. LABORDA	MURCIA	MURCIA
30005454	CEIP ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	MURCIA
30005481	CEIP JOSÉ ANTONIO	MURCIA	MURCIA
30005533	CEIP NICOLÁS DE LAS PEÑAS	MURCIA	MURCIA
30005600	CEIP PEDRO PÉREZ ABADÍA	MURCIA	MURCIA
30006215	CEIP NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA
30008959	CEIP STGO. EL MAYOR	MURCIA	MURCIA
30010693	CEIP M. FDEZ CABALLERO	MURCIA	MURCIA
30011511	CEIP CIUDAD DE MURCIA	MURCIA	MURCIA
30012291	CEIP LA FLOTA	MURCIA	MURCIA
30011454	CEIP GLORIA FUERTES	PALMAR (EL)	MURCIA
30006446	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
30006732	CEIP CRISTO DE EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ	MURCIA
30006941	CEIP SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
30008017	CEIP J. A. LÓPEZ ALCARAZ	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
30006987	CEIP JESÚS GARCÍA CANDEL	RICOTE	RICOTE
30007062	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	COLONIA JULIO RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER
30007001	CEIP EL MIRADOR	MIRADOR (EL)	SAN JAVIER
30007037	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER
30007098	CEIP NTRA. SRA. DEL CARMEN	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
30006811	CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA	SANTOMERA
30007311	CEIP FONTES	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO
30008704	CEIP DEITANIA	TOTANA	TOTANA
30010772	CEIP EL ALBA	YECLA	YECLA





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
 Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS DEL PROFESORADO COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS, EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
PRIMER APELLIDO [Grid]	SEGUNDO APELLIDO [Grid]
NOMBRE [Grid]	D.N.I. [Grid]
AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ [Grid]	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO [Grid]
DOMICILIO	
CALLE/PLAZA Y NÚMERO [Grid]	TELÉFONO PART. [Grid]
LOCALIDAD [Grid]	TELÉFONO MÓVIL [Grid]
MUNICIPIO [Grid]	CÓDIGO POSTAL [Grid]
PROPIETARIO DEFINITIVO	FECHA DE POSESIÓN: -----/-----/-----
Localidad.....	Centro.....
Código Centro [Grid]	Especialidad [Grid]
¿ Está habilitado para impartir la Lengua Extranjera: Francés?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (marque con una X)	

**PETICIÓN DE CENTRO DOCENTE**

(Consigne el CÓDIGO DEL CENTRO DONDE TENGA SU DESTINO DEFINITIVO que figura en el anexo I)

CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	ESPECIALIDAD
[Grid]		LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia y *DECLARA* que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 200..  
 (Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- MURCIA**